GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/04/2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNAN LOS INTEGRANTES DE COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR EN PROCESO ADELANTADO POR LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades y competencias conferidas por la Constitución Política, en especial las contenidas en los Decretos Departamentales No. 202107000521 del 31 de enero de 2021 y D 2025070000089 del 3 de enero de 2025; en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, las Entidades Públicas para el desarrollo de sus procesos de contratación podrán designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares quienes serán los encargados de evaluar las propuestas y las manifestaciones de interés que se presenten en los Procesos de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos.

SEGUNDO. Que el siguiente municipio a través de su alcalde y representante legal manifiesta a la secretaría de Infraestructura de la Gobernación de Antioquia su interés de participar en el modelo de suministro de materiales para la construcción de placa huella en vías terciarias ofertado por la secretaria de infraestructura física de la gobernación de Antioquia para vías urbanas:

1. Oficio del 20 de enero de 2025 enviado por el alcalde del Municipio de San Andrés de Cuerquia con Nit. 890981868-3 señor JOSE FERNANDO CHAVARRÍA CHAVARRÍA, identificado con C.C. 3.556.296.

TERCERO: Que el artículo 1° del Decreto Departamental D2025070000093 del 7 de enero de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN DISPOSICIONES REFERENTES A LA CONFORMACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ DE ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, LOS COMITÉS INTERNOS DE CONTRATACIÓN Y LOS COMITÉS ASESORES Y EVALUADORES DE PROCESOS CONTRACTUALES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", define la creación de los comités Asesor y Evaluador, y precisa su objetivo en los distintos procesos de contratación que se adelanten en la entidad.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060168886

RESOLUCION

(29/04/2025)

CUARTO: Que conforme a lo establecido en el artículo 1°, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto Departamental D2025070000093 del 7 de enero de 2025, la designación del Comité Asesor y Evaluador debe efectuarse mediante Acto Administrativo (Resolución), razón por la cual se procede a expedir el presente acto administrativo.

QUINTO: Que el artículo segundo de aquel mismo Decreto Departamental, determina, cuáles serán los profesionales que deben conformar El Comité Asesor y Evaluador, estableciendo como tales:

1. Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular contratado, con título de abogado; quien realizará el rol jurídico dentro del Comité.
2. Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular contratado, con título profesional en el área financiera, administración o afines; quien realizará el rol logístico dentro del Comité.
3. Un servidor público del nivel directivo, asesor, del nivel profesional o particular profesional contratado, con conocimientos sobre el objeto materia de contratación; quien realizará el rol técnico dentro del Comité.

SEXTO: Que los artículos 5°, 6° y 10° del mismo Decreto Departamental D2025070000093 del 7 de enero de 2025, establece las funciones generales y específicas de los funcionarios que integrarán los comités asesores y evaluadores para los procesos contractuales, así mismo, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades al que se encuentren sometidos.

SEPTIMO. Que, para efectos de ejecutar las necesidades del Departamento de Antioquia, se requiere la designación de los servidores y colaboradores que integrarán un comité asesor y evaluador el cual estará compuesto por un rol técnico, un rol logístico y un rol jurídico para los procesos que señalan en la parte resolutiva de presente acto.

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Infraestructura Física, de la Gobernación de Antioquia

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar los integrantes del comité asesor y evaluador para los convenios interadministrativos a desarrollarse bajo el precepto de la Ley 489 de 1998, articulo 95, a los siguientes funcionarios y particulares para el objeto convencional, que a continuación se relaciona:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(29/04/2025)

1. MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA			
OBJETO	**ROL TECNICO**	**ROL LOGISTICO**	**ROL JURIDICO**
"APOYAR AL MUNICIPIO DE **SAN ANDRÉS DE CUERQUIA**, CON EL SUMINISTRO DE MATERIALES POR PARTE DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS UBICADAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO"	JONATHAN MARÍN GALLEGO	LUIS DANIEL JIMENEZ	JOSE OCTAVIO VÁSQUEZ ARBOLEDA

ARTÍCULO SEGUNDO: El comité asesor y evaluador ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 5° y 6° del Decreto Departamental D2025070000093 del 7 de enero de 2025, según el proceso contractual adelantado.

Parágrafo 1°: Los miembros del Comité Asesor y Evaluador deben contar con la competencia y la imparcialidad suficiente que les permita evaluar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015. en concordancia con lo establecido en el artículo 10° del Decreto Departamental D2025070000093 del 7 de enero de 2025. Asimismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución o en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta resolución y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la ley 1437 de 2011.

Parágrafo 2°: Las causales de inhabilidades e incompatibilidades, y las situaciones generadoras de conflicto de intereses se debe consultar en la Circular 035 del 15 de enero de 2013, expedida por la Secretaría General del Departamento de Antioquia y el capítulo VI del Manual de Contratación Pública del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese la presente resolución advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno, salvo el trámite pertinente a la recusación o declaratoria de impedimento de los integrantes del comité, conforme a los procedimientos establecidos en el artículo 12 de la ley 1437 de 2011.

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060168886

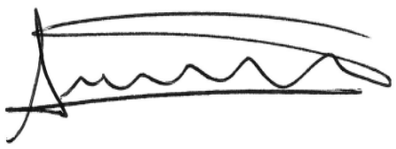
GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

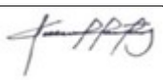
(29/04/2025)

ARTICULO CUARTO: Los actos que le sean contrarios o versen sobre los mismos supuestos y decisiones, se entenderán derogados con la expedición de la presente resolución.

Dado en Medellín, 29/04/2025



LUIS HORACIO GALLON ARANGO
SECRETARIO DE DESPACHO

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Jose Octavio Vásquez Arboleda / Abogado Contratista Secretaría de Infraestructura y Apoyo Territorial - SIF		24/04/2025
Revisó:	Dra. Gissed Milena Martínez Echeverri - Directora de Asuntos Legales		29/04/2025
	Los abajo firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.		

Documento Firmado
Digitalmente: # 2025060168886